

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, jueves 26 de octubre de 1950

Nº 241

2º semestre

TRIBUNALES DE TRABAJO

A Roberto Wille Lurin, de calidades y vecindario actual ignorados, patrono Nº 12316, de un Comisariato en Pilon de Azúcar de Peralta, se hace saber: que en la acusación que le estableció la Caja Costarricense de Seguro Social por infracción a la Ley de Seguro Social, se dictó la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía de Trabajo, Turrialba, a las nueve horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta. Resultando: 1º... 2º... Considerando: I... II... Por tanto: con lo expuesto y artículos 54 de la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, se condena al señor Roberto Wille Lurin, como autor de la infracción a que se ha hecho mención, a pagar una multa de veinte colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en diez días de arresto en la Cárcel Pública de esta ciudad, en caso de no ser satisfecha dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de inhabilitación durante el cumplimiento, para el ejercicio de empleos y cargos públicos. Deberá pagar los daños y perjuicios causados con la infracción, y son a cargo del acusado ambas costas del juicio. Notifíquesele este fallo en lo conducente por edictos en el "Boletín Judicial".—J. J. Pastor.—Lucas Ramírez S., Srio."—Alcaldía de Turrialba, 17 de octubre de 1950.—J. J. Pastor.—Lucas Ramírez S., Srio.

2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

Lizánias Ramírez Fernández, mayor, soltero, agricultor y vecino de San José de La Montaña, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Estrella, distrito de San Pedro, cantón de Barba de Heredia; lindante: Norte, río Sanguijuela en medio, Víctor Castro; Sur, Anita Herrera Montero y Rosa Ramírez Fernández; Este, camino o picada a Santa Clara en medio, Joaquín Avendaño Arce; y Oeste, Alfredo Ramírez Fernández. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 5 de octubre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

Agustín Guzmán Marín, mayor, casado, agricultor y vecino de La Suiza de Turrialba, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un terreno constante de treinta hectáreas, sito en El Porvenir de La Esperanza de Atirro de Turrialba, distrito 2º, cantón 5º de Cartago; lindante: Norte, Zenén Barquero; Sur, Mercedes Jiménez; Este, calle en medio, con Cirilo Rodríguez; y Oeste, finca Atirro. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 5 de octubre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

Tobías Abarca Valverde, mayor, viudo, agricultor y vecino de Quebrada de Pirris, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un terreno constante de treinta hectáreas, sito en Quebrada de Pirris, Quepos, del cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas; lindante: Norte, quebrada Las Palmas en medio, baldíos de la sucesión de Miguel Quirós; Sur, quebrada Las Pilas en medio, Israel Abarca Porras; Este, quebrada en medio, Jesús Arias; y Oeste, Misael Abarca Porras. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 5 de octubre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 5109, Claudia Sáenz Jiménez, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de 30 hectáreas sito en Peñas Blancas de Cachí distrito

cuarto de Paraíso, cantón segundo de Cartago; lindante: Norte, Ricardo Jiménez Alpízar; Sur, Este y Oeste, baldíos nacionales. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 6 de octubre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 5091, María Lucía Zúñiga Arias, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de Coronado, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939 un lote de terreno constante de treinta hectáreas sito en Sarapiquí, distrito 6º, cantón 1º, provincia de Heredia; lindante: Norte, Alice y Elieth Rodríguez Zúñiga; Sur, baldíos; Este, Ventura Rodríguez Mora; y Oeste, Lilly Mora Soto. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 5 de setiembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 5085, Belarmina Herrera Gutiérrez, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Santa Bárbara de Heredia, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Estrella, distrito de San Pedro, segundo del cantón de Barba, segundo de Heredia; lindante: Norte, Víctor Castro; Sur, denunció de Joaquín Avendaño Arce; Este, baldíos; y Oeste, camino o picada a Santa Clara en medio, baldíos nacionales. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 5 de setiembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 5090, Yolanda Arias Blanco, mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de Coronado, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de veintinueve hectáreas, sito en Sarapiquí, distrito 6º, cantón 1º de Heredia; lindante: Norte, Juan Zúñiga Rodríguez y Liduvina Arias Umaña; Sur, Sociedad Alvarado y Chacón y María del Rosario Mora Zeledón; Este, Teresita Zúñiga Rodríguez; y Oeste, Sociedad Alvarado y Chacón y Luis Mora Rodríguez. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 5 de setiembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 5080, Joaquín Avendaño Arce, mayor, casado, agricultor y vecino de Santa Bárbara de Heredia, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Estrella, distrito de San Pedro, segundo de Barba, segundo de la provincia de Heredia; lindante: Norte, Belarmina Herrera Gutiérrez de Avendaño; Sur, Eladio Castro Herrera; Este, baldíos; y Oeste, camino o picada a Santa Clara, baldíos en medio. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 5 de setiembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 5099, Misael Núñez Vega, mayor, casado, agricultor y vecino de Toro Amarillo del cantón Valverde Vega, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un terreno constante de treinta hectáreas, sito en Toro Amarillo, cantón de Valverde Vega, provincia de Alajuela; lindante: Norte, Guadalupe Huertas; Sur, Francisco González, Sucesores; Este, Jesús Umaña; y Oeste, Azarías Herrera. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 14 de octubre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

Remates

A las diez horas y media del once de noviembre entrante, desde la puerta exterior de este Despacho, remataré en el mejor postor, por las bases que se dirán, libre de gravámenes, los siguientes derechos en fincas del Partido de San José, así: folio quinientos cincuenta y siete, tomo setecientos ochenta y seis, asiento diez, finca número diecinueve mil trescientos noventa, que es: cafetal situado en el Barrio de San Rafael, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, camino público que va a Aserri; Sur, propiedad de José Retana; Este, Manuel Chinchilla; y Oeste, Juan Fernández. Mide dos manzanas, cuatro mil cuatrocientas sesenta y seis varas cuadradas. En esta finca tiene el causante un derecho de noventa y cinco colones, noventa y tres céntimos y tres cuartos, proporcional a cuatrocientos colones en que se valoró esa finca. Base: dos mil novecientos veintiocho colones. Y folio doscientos doce, tomo sesenta y cuatro, asiento cinco, finca número cuatro mil ochocientos dieciocho que es: cafetal sito en San Rafael de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, José Retana; Sur, Valerio Calderón; Este, idem de los herederos de José María Calderón; y Oeste, Manuel Rojas. Mide como menos de una manzana. Aquí tiene el causante un derecho de cincuenta y cuatro colones, treinta y siete céntimos y dos cuartos, proporcional a ciento setenta y cinco colones en que fué valorada la finca. Base: un mil quinientos cincuenta colones. Se rematan por haberse ordenado en sucesión de Manuel Ureña Fallas, quien fué mayor, viudo una vez y vecino de Aserri.—Juzgado Primero Civil, San José, 20 de octubre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 41.90.—Nº 3823.

3 v. 2.

A las diez horas del cuatro de noviembre próximo entrante, remataré desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, libre de gravámenes y por la base de un mil novecientos colones, un automóvil marca Dodge, modelo mil novecientos veintinueve, placas número trescientos veintiséis, motor número M. cincuenta y nueve seiscientos sesenta y seis-A, para cinco pasajeros, color verde, con cinco llantas en perfecto estado de servicio. Se remata por haberse ordenado así en ejecutivo prendario de Aristides Pereira Morales, casado, contra Gil Marmelstein Corembliitt, soltero; ambos mayores, comerciantes y de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, octubre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio. C 15.00.—Nº 3835.

3 v. 2.

A las diez horas del quince de noviembre próximo, con la base de dieciocho mil colones, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré un automóvil Packard, modelo 1941, motor Nº 24070, placas particulares Nº 2761, Sedán, en magníficas condiciones de conservación y funcionamiento. Se remata en ejecutivo prendario de Alfredo Echandi Jiménez, agricultor, casado, vecino de esta ciudad, contra Garage Alfaro Sociedad Anónima, representada por su Gerente Jorge Alfaro Rodríguez, casado dos veces, comerciante, y demás calidades del actor.—Juzgado Tercero Civil, San José, 19 de octubre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q. Srio.—C 15.00.—Nº 3846.

3 v. 1.

A las nueve horas del cuatro de noviembre próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de ciento setenta y cinco colones, una romana Detecto Matic Carnicero, modelo 15 libras 03415, número 36120. Se remata por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo prendario establecido por Gonzalo Dobles Solórzano, abogado, de este vecindario, contra Ramón Salazarri Ortega, comerciante, vecino de Limón; ambos mayores y casados.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 14 de noviembre de 1950.—H. Martínez M. J. J. Redondo G., Srio.—C 15.00.—Nº 3860.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

Virginia Meza Fernández, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Siquirres, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno cultivado de árboles frutales, potrero, con una casa de madera, techada con zinc, de diez metros de frente por diez metros de fondo, situado en Moravia de Siquirres, distrito primero del cantón tercero de la provincia de Limón; dividido en dos secciones, que describe así: Sección Primera: donde está la casa de habitación, mide: doce hectáreas, catorce áreas, ocho centiáreas, cincuenta y ocho decímetros cuadrados; linda: Norte, posesión de Urea Miller Watson; Sur, calle a Moravia, con un frente de trescientos cuatro metros, en medio, Sección Segunda; Este, con Charles Mc. Clakland-Burk y Leonidas Alvarado Ureña; Oeste, con Lancelot Been Mowaat. Y Sección Segunda: mide dos hectáreas, trece áreas, sesenta y siete centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle a Moravia, con frente de doscientos cuarenta y cuatro metros, veinte centímetros, en medio, Sección Primera; Sur, río Siquirres; Este, posesión baldía, de Tobías Alvarado Ureña; Oeste, con Juan R. González Núñez. La obtuvo de la señora Elisa Vargas Calderón; la estima en ocho mil colones; y está libre de gravámenes. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dichas diligencias, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de setiembre de 1950.—Antonio Jiménez A. Alej. Caballero G., Srio.—C 37.90.—Nº 3777.

3 v. 3.

José Writhe Venegas, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Matina de Limón, promueve información posesoria, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno constante de cincuenta hectáreas, dos mil ochocientos cuarenta metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados, situado en Matina, distrito segundo del cantón primero de la provincia de Limón, que es terreno cultivado de banano, plátano, potrero, árboles frutales, cacao, café, con dos casas de madera, techadas con zinc, y dos ranchos pajizos, y el resto de agricultura, en general y una pequeña porción de montaña; lindante: Norte, hoy de Carlos Acuña Calderón; Sur, río Matina; Este, la vía férrea de Matina a La Berta, en medio, baldíos; y Oeste, con José Beker Barranl y baldíos. Lo adquirió del señor Alexander Donaldson Rodney; está libre de gravámenes y lo estima en cinco mil colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de setiembre de 1950.—Antonio Jiménez A. Alej. Caballero G., Srio.—C 26.90.—Nº 3776.

3 v. 3.

José Joaquín Amador Peralta, mayor, soltero, comerciante, vecino de Curridabat, con cédula de identidad personal número doce mil seis, solicita información posesoria para inscribir a su nombre un derecho a la tercera parte en la finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, tomo 483, folio 97, número 20725, asiento 9, que es cafetal, sito en Curridabat, distrito octavo del cantón de Curridabat, dieciocho de la provincia de San José; lindante: Norte, calle pública, a la que mide treinta y ocho metros, cuarenta y siete centímetros de frente; Sur, propiedad de Esperanza Portilla Portilla; Este, propiedad del solicitante José Joaquín Amador Peralta; y Oeste, calle pública, a la que mide treinta y ocho metros, ocho centímetros lineales. Se cita y emplaza a los que pudieran tener derechos que enderezar contra dicha solicitud, para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.—Juzgado Primero Civil, San José, 16 de octubre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 22.90.—Nº 3785.

3 v. 3.

Convocatorias

Se convoca a todos los interesados en el juicio de sucesión de *Maurilia Badilla Madriz*, quien fué mayor de edad, casada en primeras nupcias, de oficios domésticos y vecina del Yas, a una junta que se celebrará en este Despacho a las nueve y media horas del nueve de noviembre próximo venidero, para que en ella conozcan de los puntos que contiene el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Cartago, 21 de octubre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Secretario.—C 15.00.—Nº 3854.

3 v. 1.

Convócase a los herederos y demás interesados en la mortual acumulada de *Proceso Navarro Quesada y Margarita Cordero Tencio*, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor y de oficios domésticos respectivamente, de este vecindario, a una junta que se

celebrará en esta Alcaldía a las catorce horas del once de diciembre del corriente año, a fin de tratar sobre los extremos del artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía del cantón de Pérez Zeledón, Ureña, 21 de octubre de 1950.—Filemón Arias R.—Carlos Montero D., Srio.—C 15.00.—Nº 3858.

3 v. 1.

Citaciones

Cítase a todas las personas interesadas en la sucesión de *Marcos Coto Cedeño*, quien fué mayor de edad, casado, empleado, vecino de Penschurts de Limón, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hicieren. La albacea provisional, señora Grady Coronel Cerdas viuda de Coto aceptó el cargo el 5 de junio último.—Juzgado Civil, Limón, 6 de julio de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3820.

Cítase a todas las personas interesadas en la sucesión de *Marina Fernández Güell*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de ocupaciones domésticas y vecina de Managua, Nicaragua, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hicieren. El albacea provisional, Raúl Velázquez Fernández aceptó el cargo el cuatro del corriente.—Juzgado Civil, Limón, 6 de octubre de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3821.

Cito y emplazo a herederos e interesados en mortual de *Próspero Castro Céspedes*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Sarchí Sur, hoy del cantón de Valverde Vega, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que si no se apersonan, la herencia pasará a quien corresponda.—Juzgado Civil, Alajuela, 25 de setiembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3824.

Cítase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en el juicio mortuario de *Maria Elizondo Matamoros*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 142 de 27 de junio de este año.—Alcaldía de San Ramón, 6 de octubre de 1950.—Hormidas Araya H.—Adán Salas P., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3825.

Cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la sucesión de los cónyuges *Antonio Fallas Ureña y Esmeralda Corella Durán*, mayores, casados en primeras nupcias, vecinos de San Gabriel de Aserrí, agricultor el primero, de oficios domésticos la mujer, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omiten. El primer edicto se publicó el 30 de agosto del presente año. Juzgado Tercero Civil, San José, 19 de octubre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 v. C 5.00.—Nº 3828.

Se cita y emplaza a herederos y demás interesados en la mortual de *Hilario Zeledón Delgado*, quien fué mayor, soltero, vecino de Piedras Negras, cantón de Mora, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, advertidos los herederos de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto se publicó el 7 de setiembre del presente año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 19 de octubre de 1950.—M. Blanco Q. R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3829.

Cito a los herederos y demás interesados en la sucesión de *Graciela Calderón Barbosa*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Bajo de Jorco de Acosta, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omiten. El primer edicto se publicó el 28 de julio del presente año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 19 de octubre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3830.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de *Benedicta Cordero Díaz*, quien fué mayor de edad, casada en segundas nupcias, de oficios domésticos y vecina de Quebradilla de Cartago, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de

este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 7 de junio de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 19 de octubre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3832.

Cito y emplazo a herederos e interesados en sucesión de *Aurelia Barrantes Corrales*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de Sarchí Norte de Valverde Vega, a fin de que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no lo hacen dentro de ese término.—Juzgado Civil, Alajuela, 21 de octubre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3833.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria del señor *Salomón González Moya*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Antonio de Belén, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 9 de agosto de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3834.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Mercedes Chaves Acuña*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, de Montes de Oca, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nos. 182 y 212 de fechas quince de agosto y setiembre veintiuno del año en curso.—Juzgado Primero Civil, San José, 19 de octubre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio. 1 vez.—C 5.00.—Nº 3837.

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Trinidad Chanto Amador*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, de San Ramón, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer y segundo edictos se publicaron en los boletines judiciales números 182 y 212 de fechas quince de agosto y veintiuno de setiembre del año en curso.—Juzgado Primero Civil, San José, 19 de octubre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3838.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en el juicio mortuario de *Maria Cortés Brenes*, quien fué mayor, casada con Víctor Arce Mora, de oficios domésticos y vecina de Zarcero de Alfaro Ruiz, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que si no lo hacen en el término señalado, la herencia pasará a quien corresponda.—Alcaldía de Naranjo y Alfaro Ruiz, 10 de octubre de 1950.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3840.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en el juicio mortuario de *Vicente Marín Tenorio*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de Laguna de Alfaro Ruiz, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que si no lo hacen en el término señalado, la herencia pasará a quien corresponda.—Alcaldía de Naranjo y Alfaro Ruiz, 10 de octubre de 1950.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3841.

Cito y emplazo a los herederos y demás interesados en el juicio mortuario de *Miguel Issota Issota*, conocido también por *Miguel Rodríguez Issota*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de Aguas Zarcas de San Carlos, para que dentro del término de tres meses que se contarán a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este juicio en reclamo de sus derechos, bajo la prevención de que si así no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. El señor Emilio Paniagua Piedra, aceptó el cargo de albacea provisional, a las nueve y media horas del diecinueve del corriente.—Alcaldía de San Carlos, Villa Quesada, 27 de setiembre de 1950.—A. Rojas Z.—Manuel M. Solano, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3842.

Cítase y emplázase a herederos e interesados en la mortual de *Carlos Manuel Ugalde González*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, vecino del cantón de San Carlos, para que dentro de tres meses de publicado por primera vez este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos le-

gales si lo omitieren. El primer edicto se publicó el cinco de los corrientes.—Juzgado Civil, San Ramón, 27 de setiembre de 1950.—José Francisco Peralta E. Carlos Saborio B., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3843.

Por tercera y última vez cito y emplazo a los herederos y demás interesados en el juicio mortuario de Mercedes Araya Cordero, quien fué mayor, casada en segundas nupcias, de oficios domésticos y vecina de Aguas Zarcas de este cantón, para que dentro del término de tres meses que se contarán a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este juicio en reclamo de sus derechos, bajo el apercibimiento de que si así no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 183 de 17 de agosto anterior.—Alcaldía de San Carlos, Villa Quesada, 5 de setiembre de 1950.—A. Rojas Z.—Manuel M. Solano, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3844.

Por tercera y última vez se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de José Leitón Cruz, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Rafael de Montes de Oca, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 29 de setiembre de 1950.—Juzgado Segundo Civil, San José, 21 de octubre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3845.

Citase a los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de Hortensia Fallas Vargas, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El albacea provisional, Manuel Parra Avendaño aceptó el cargo el 10 de este mes.—Juzgado Tercero Civil, San José, 18 de octubre de 1950.—Miguel Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3847.

Por primera vez se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en el juicio sucesorio de Carolina González Murillo, quien fué mayor, casada en segundas nupcias, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación del presente edicto, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si lo omitieren, la herencia pasará a quien corresponda. El albacea provisional nombrado, señor Manuel Barquero Carvajal, mayor, artesano, viudo de segundas nupcias y de este vecindario, con cédula Nº 3035, aceptó el cargo, a las quince horas de ayer.—Alcaldía Primera Civil, San José, 11 de octubre de 1950.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srio.—1 vez.—C 6.25.—Nº 3848.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de Segundo Guillén Montenegro, quien fué mayor de edad, casado segunda vez, agricultor y vecino de Cartago, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 16 de noviembre de 1945.—Juzgado Civil, Cartago, 20 de octubre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio. 1 vez.—C 5.00.—Nº 3855.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en las sucesiones de Paula Sandí único apellido, o Sandí Sandí, por ley; José María Quirós Chavarría, y María Retana Cubero, quienes fueron mayores, de oficios domésticos las mujeres; agricultor el varón, casado éste en primeras nupcias con Paula, y en segundas con María; vecinos de Jaris de Mora, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 233 de octubre 17 último.—Juzgado Primero Civil, San José, 23 de octubre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3851.

Avisos

Los señores Oscar Montealegre Gutiérrez y María Odio Odio, cónyuges, de este vecindario, han promovido ante este Juzgado diligencias para adoptar al menor Rodolfo Cristóbal Carmen Sandí Badilla, escolar, hijo natural de Romelia Herminia de Jesús Sandí Badilla. Se publica este edicto para que quienes tengan algo que manifestar al respecto, lo hagan.—Juzgado Tercero Civil, San José, 19 de octubre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario. 1 vez.—C 5.00.—Nº 3822.

Amadeo González Villalobos, mayor, casado en primeras nupcias, artesano, vecino de Guadalupe, promueve diligencias para adoptar como hija a la menor Luz Mary del Carmen Marín González, de seis años de edad, e hija de Jenarina Marín González, soltera, de este vecindario. Citase a interesados para que dentro de los ocho días siguientes a la publicación del último edicto, hagan valer sus reclamos.—Juzgado Tercero Civil, San José, 19 de octubre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3836.

A los señores José Antonio Rodríguez, Jorge Garita Viquez, Lino Vega González, Carlos Murillo González, Manuel Emilio Argüello, Amado Alfaro Salazar, Manuel Alvarado y Francisco Ruiz Corrales, se les hace saber: que en el juicio ordinario de Arnulfo Moya González, contra José Antonio Rodríguez y otros, se encuentra el auto que dice: "Juzgado Tercero Civil, San José, a las quince horas del once de octubre de mil novecientos cincuenta. Se abre el juicio a pruebas por cincuenta días: los diez primeros para ofrecerlas y los restantes para evacuarlas. Tómense nota las partes al formular las suyas de la prevención que contiene el artículo 230 del Código Procesal Civil. Afiance el accionante las costas del juicio en la suma de trescientos colones. Notifíquese este auto a los rebeldes.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q."—Juzgado Tercero Civil, San José, 23 de octubre de 1950.—El Notificador, M. López.—C 20.70.—Nº 3839.

2 v. 1.

A quienes interese, se hace saber: que en diligencias de depósito del menor de año y cuatro meses de edad José Pablo de la Trinidad Miranda Saborio, hijo natural de Analibe Miranda Saborio, vecina del Barrio de San José de este cantón, promovidas por los señores Represente de la Junta Provincial de Protección a la Infancia y Agente Fiscal de este Circuito, por resolución de las dieciséis horas y media del diecisiete de este mes, se decretó el depósito provisional del referido menor José Pablo de la Trinidad Miranda Saborio en los señores don Rafael Fonseca Araya y doña Orfilia Vargas Murillo, mayores, cónyuges, agricultor y de oficios domésticos por su orden y vecinos de San Pedro de Poás. (Artículo 21 del Código de la Infancia.)—Juzgado Civil, Alajuela, 20 de octubre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.

3 v. 1.

Edictos en lo Criminal

Con diez días de término cito y emplazo al indiciado Miguel Hernández Alvarado, quien es mayor, soltero, ex-Guardia Civil, de este vecindario, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de dicho término comparezca a rendir declaración indagatoria en la causa que se le sigue por robo en perjuicio de Antonio Bonilla Guzmán, apercibido de que si no se presenta, será declarado rebelde, se continuará el juicio sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado si tal cosa procediere.—Alcaldía de San Ramón, 13 de octubre de 1950.—Hormidas Araya H. Adán Salas P., Srio.

2 v. 2.

En conformidad con lo estatuido en el artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Roberto Barrenechea Maroto, de treinta y cinco años, soltero, panadero, costarricense, vecino de esta ciudad, por sentencia firme dictada a las quince horas del veintiocho de setiembre del año en curso en causa que contra él se siguió por el delito de hurto en daño de Nemesia Bolívar Bolívar viuda de Naja, fue condenado a sufrir las penas accesorias de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios; del derecho de votar en elecciones políticas, pero únicamente durante el tiempo que dure la pena principal (seis meses de prisión).—Alcaldía Segunda, Puntarenas, 18 de octubre de 1950.—A. Boza Mc. Kellar.—Raf. Peña Pons, Srio.

2 v. 2.

Al reo ausente Fernando López Campos, se hace saber: que en la causa que se le sigue en este Despacho por el delito de hurto en perjuicio de Juan Rafael Pérez Solís se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía de San Ramón, a las nueve horas del veintuno de julio de mil novecientos cincuenta. La presente causa se ha seguido por denuncia de Juan Rafael Pérez Solís, de treinta y ocho años de edad, casado, comerciante, nativo de San Juan de Naranjo y vecino de este lugar, para averiguar si el menor Fernando López Campos, de trece años de edad, escolar, nativo de Tilarán y vecino de Aguas Zarcas de San Carlos, cometió el delito de hurto en perjuicio de Pérez Solís. Se han tenido también como indiciados, a Carmen Vega Ulate, de veintiséis años de edad, casado, jornalero, nativo de Montes de Oro,

y luego vecino de aquí, e Irma Campos Rodríguez, de veintiocho años de edad, casada, de oficios domésticos, nativa de Alajuela y vecina de Aguas Zarcas de San Carlos. Ha figurado como defensor de oficio de Carmen Vega Ulate, y como defensor nombrado de Fernando López Campos e Irma Campos Rodríguez, Adán Elizondo Salazar, mayor, soltero, abogado, de este vecindario y como representantes del Ministerio Público y del Patronato Nacional de la Infancia, Eduardo Zamora Brenes y Mariano Rodríguez Rodríguez respectivamente, ambos mayores, casados, el segundo abogado y los dos vecinos de este lugar. Resultando: I... II... III... IV... V... Considerando: 1º... 2º... Por tanto: De conformidad con lo expuesto, ley citada y artículos 25, 104, 105, 110, 114, y 119 del Código Penal; y 102 y 673 y siguientes del Código de Procedimientos Penales, Fallo: Declarando al menor Fernando López Campos, autor responsable del delito de hurto cometido en perjuicio de Juan Rafael Pérez Solís, y sometiéndolo por ese hecho a reclusión en el Reformatorio de Menores San Dimas hasta que cumpla diecisiete años de edad, sin perjuicio de que el Patronato Nacional de la Infancia designe durante el lapso de la reclusión, una familia o un guardador honorables en donde hasta los diecisiete años podrá permanecer bajo libertad vigilada. En cuanto a Carmen Vega Ulate, se declara extinguida la acción penal por haber fallecido éste. Comuníquese al Registro Judicial de Delinquentes la medida de seguridad decretada para los efectos del prontuario penal. Notifíquese esta sentencia al menor por medio del señor Alcalde de Villa Quesada, San Carlos, y si no fuere recurrida, consúltese con el Superior.—Isaías Castro P.—Adán Salas P., Srio."—Alcaldía de San Ramón, a las quince horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta. Constando de autos que el reo Fernando López Campos es ausente, notifíquesele la sentencia en lo conducente por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—Hormidas Araya H.—Adán Salas P., Srio."—Alcaldía de San Ramón, 17 de octubre de 1950.—Hormidas Araya H.—Adán Salas P., Srio.

2 v. 2.

Al procesado ausente Roberto Murillo Galindo, se le hace saber: que en causa que se dirá, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Juzgado Penal, Alajuela, a las ocho horas y diez minutos del dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta... Por tanto: con fundamento en lo expuesto, leyes citadas y artículos 323, 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se decreta la prisión y encierramiento del indiciado Roberto Murillo Galindo, como autor responsable del delito de estafa con ocasión de falsedad de documento público, cometido en daño de Rafael Angel Jiménez Saborio. Ordénese su captura y reclúyasele en la cárcel de esta ciudad a la orden de esta Autoridad; notifíquese esta resolución al señor Director de la cárcel de aquí, y comuníquese a los señores Gobernadores y Jefe del Departamento de Pasaportes de la Secretaría de Seguridad Pública. Siendo ausente el procesado, notifíquesele este auto por edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial", en la forma prevenida por el artículo 542 del Código de Procedimientos Penales. Si esta resolución no fuere recurrida, transcribese íntegramente al Superior.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra."—Se excita a todos a que manifiesten el paradero del referido reo Murillo Galindo, so pena de ser juzgados como encubridores del citado delito, si sabiéndolo no lo denunciaren; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal, Alajuela, 18 de octubre de 1950.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra, Srio.

2 v. 2.

Con diez días de término cito y emplazo al indiciado Heriberto Chacón Solís, mayor, soltero, sin oficio conocido, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho plazo, se presente en esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en la causa que se le sigue por tenencia de explosivos, en perjuicio de la seguridad pública, apercibido de que si no comparece, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención, perdiendo además el derecho de ser excarcelado, si tal cosa procediere.—Alcaldía de San Ramón, 13 de octubre de 1950.—Hormidas Araya H.—Adán Salas P., Srio.

2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, fracción primera, se hace saber: que los reos Luis Portugués, alias "Charol", y Benedicto Mejías Mejías, por sentencia firme de segunda instancia, de las trece horas cuarenta minutos del diez de octubre en curso, fueron condenados entre otras penas, a tres años el primero, y un año el segundo, de prisión, descontables en la Penitenciaría Central; a suspensión durante el cumplimiento de la pena principal y como necesaria consecuencia de ésta, del ejercicio de todo empleo, oficio, función o servicio

públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de los sueldos correspondientes y del derecho de votar en elecciones políticas; a pagar los daños y del ejercicio de todo empleo, oficio, función o servicio perjuicios ocasionados con el delito de lesiones, cometido en daño de Héctor Castro Murillo.—Alcaldía del cantón de Grecia, 20 de octubre de 1950.—A. Azofeifa G.—Otilio Barquero S., Srio.

2 v. 1.

A los reos ausentes Otilio Morera Barrantes, (a) "Coloradito", y Luis Castro Piedra, soltero, (a) "Peñas Blancas", mayores, agricultores, vecinos últimamente de Mirador de Arenal, se hace saber: que en causa que se les sigue por homicidio en la persona de Reyes Monge Campos y de tentativa de homicidio en perjuicio de Joaquín Ocampo Castro, se encuentran las providencias que así dicen: "Juzgado Penal, Alajuela, a las ocho horas y treinta minutos del once de octubre de mil novecientos cincuenta. Sobre el fondo del sumario, se confiere audiencia por tres días a las partes. Leovigildo Morales.—Mariano Guerra."—Juzgado Penal, Alajuela, a las quince horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta. Siendo ausentes los indiciados Otilio Morera Barrantes y Luis Castro Piedra, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial" la anterior providencia en que se confirió audiencia a las partes, sobre el fondo del sumario. Asimismo, se les previene que deben señalar casa u oficina en el centro de esta ciudad en donde oír notificaciones.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra."—Juzgado Penal, Alajuela, 20 de octubre de 1950.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra, Srio.

2 v. 1.

Citase al procesado ausente Guillermo Quirós, segundo apellido y calidades ignoradas, para que en el término de ocho días comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que en su contra se instruye por delito de estafa en perjuicio de Humberto Gómez Sandino. Se hace saber al indiciado, que su omisión a comparecer se tomará como indicio grave en su contra; perderá el derecho a la excarcelación si fuere procedente; se le juzgará en rebeldía y la sumaria seguirá su curso regular sin su intervención.—Alcaldía Segunda de Osa, Golfito, 20 de octubre de 1950.—A. García C.—L. A. Murillo P., Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza a Efraín Flores Flores, de calidades y vecindario actual ignorado, pero que últimamente fué vecino de Curridabat, para que dentro de este plazo se presente a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que se le sigue en este Despacho por el delito de hurto en perjuicio de Gabelo Valverde Valverde, apercibido de que si no comparece, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención, perdiendo además el derecho de ser excarcelado si tal cosa procediere.—Alcaldía de Desamparados, 20 de octubre de 1950.—José Luis Pujol.—Mario Bonilla H., Srio.

2 v. 1.

Al reo ausente Carlos Luis González Alfaro, de calidades y actual paradero ignorados, se hace saber: que en la sumaria en su contra por el delito de hurto en perjuicio del Estado y el Municipio de este cantón central, se encuentra la resolución que dice así: "Alcaldía Segunda, Heredia, a las trece horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta. De conformidad con los artículos 87 inciso 3º, y 173 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 49 del de Procedimientos Penales, pasen estas diligencias al señor Juez Penal de Hacienda para lo que tenga a bien resolver. Siendo ausente el indiciado, hágasele saber lo aquí resuelto por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—Alcaldía Segunda, Heredia, 21 de octubre de 1950.—G. E. González.—Mario Coto S., Prosrío.

2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza al indiciado Carlos Rodríguez Obando, mayor, soltero, agricultor, vecino de San Juan de Tibás, para que dentro de ese término se presente en este Juzgado Penal a rendir declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por el delito de estupro en perjuicio de Rafaela Domélica Romero Romero, apercibido de que si no compareciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención, perdiendo además el derecho de ser excarcelado si procediere.—Juzgado Civil y Penal, Turrialba, 19 de octubre de 1950.—Antonio Ortiz O.—A. Sáenz Z., Srio.

2 v. 1.

Carlos Luis Avila Herrera, Notificador de la Alcaldía Primera de Alajuela, le hace saber al indiciado Gilberto Mayorga, cuyo segundo apellido, calidades y domicilio actual se ignoran, pero que fué vecino últimamente de esta ciudad, que en sumaria seguida en su contra por el delito de estafa, cometido en perjuicio de Noé Herrera Oses, se ha dictado la resolución que

literalmente dice: "Proveído.—Alcaldía Primera, Alajuela, a las dieciséis horas del veintinueve de agosto mil novecientos cincuenta. Previénese al reo Gilberto Mayorga, cuyo otro apellido no consta, nombrar defensor dentro de tercero día, apercibido de que si lo omitiere, se le nombrará de oficio. Siendo ausente dicho reo, notifíquese esta resolución por edictos.—Armando Saborio M.—M. A. Porras R."—Alcaldía Primera, Alajuela, 30 de agosto de 1950.—Armando Saborio M.—M. A. Porras R., Srio.

2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Rafael Ángel Jiménez Morga, quien es de veintitrés años de edad, soltero, mecánico, costarricense, nativo de Alajuela y sin domicilio conocido, fué condenado en sentencia firme a sufrir la pena de un año de prisión, descontable en el lugar en que lo determinen los reglamentos de la Dirección General de Prisiones, previo abono de ley, a pagar daños y perjuicios ocasionados con su delito, más las accesorias de ley previstas en el artículo 73 del Código Penal, en relación con los artículos 68 inciso 1º y 120 inciso 1º ibídem, sea a la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios locales, todo durante el cumplimiento de la condena; por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Evangelista Obando Naranjo, Marcelino Gamboa Barrantes y Manuel Molina Alvarado. La sentencia de primera instancia que impone esta Alcaldía, es de las siete horas del día siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y la de segunda instancia que confirma en todos sus extremos el fallo condenatorio, tiene las ocho horas y treinta minutos del veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta.—M. M. Zúñiga P.—José R. Meza A., Srio."—Alcaldía de Liberia, 19 de octubre de 1950.—M. M. Zúñiga P.—José R. Meza A., Srio.

2 v. 1.

A la indiciada Virginia Madriz Soto, se le hace saber: que en la sumaria seguida en este Despacho en su contra, por el delito de hurto en perjuicio de Maritza Bolaños Altamirano, se ha dictado la resolución que literalmente dice así: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las diecisiete horas del diez de octubre de mil novecientos cincuenta. De lo instruido se confiere audiencia a las partes por tres días.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 19 de octubre de 1950.—El Notificador, José Alberto Araya Meza.

2 v. 1.

Al reo ausente Juan Benavides Campos, jornalero, costarricense, nativo de Heredia, moreno, le faltan tres dientes de adelante, cuerpo delgado, de un metro sesenta y cuatro de alto, vecino que fué de Golfito. Se hace saber: que en la causa respectiva se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Juzgado Penal, Puntarenas, a las ocho horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta. Esta causa se siguió de oficio por denuncia de Napoleón Baltodano Rodríguez, Eduardo Ibarra Briceño y Efraín Salazar Salazar, como ofendidos, por el delito de robo. Es defensor de oficio del reo el Licenciado Edmundo Solís Rodríguez, abogado, de este domicilio y ha intervenido el señor Fiscal Específico... Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: Se condena al procesado Juan Benavides Campos, a sufrir la pena de un año y medio de prisión, como autor responsable del delito de robo en perjuicio de Napoleón Baltodano Rodríguez, Eduardo Ibarra Briceño y Efraín Salazar Salazar, pena que descontará con abono de la preventiva que llegare a soportar, donde los reglamentos indiquen, se le condena además a suspensión del ejercicio de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el tiempo de la condena principal. Pagará a los ofendidos los daños y perjuicios causados con su delito y las costas del juicio. Notifíquese por edictos al reo por ser ausente y una vez firme el fallo se inscribirá en el Registro Judicial de Delinuentes. Consúltese con el Superior. Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio."—Juzgado Penal, Puntarenas, 18 de octubre de 1950.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio.

2 v. 1.

Al indiciado Gerardo Bolaños Barrientos, se le hace saber: que en la sumaria seguida en este Despacho en su contra, por hurto o robo en perjuicio de Quirino Ruiz Llanés, se ha dictado la resolución que literalmente dice así: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las catorce horas y treinta minutos del diez de octubre de mil novecientos cincuenta. De lo instruido se confiere audiencia a las partes por tres días.—Ar-

mando Balma M.—S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 19 de octubre de 1950.—El Notificador, José Alberto Araya Meza.

2 v. 1.

Al indiciado Ramón Torres Molina, se le hace saber: que en la sumaria seguida en este Despacho en su contra y de otro por el delito de estafa en perjuicio de Oscar Cerdas Agüero, se ha dictado la resolución que literalmente dice así: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las trece horas del seis de octubre de mil novecientos cincuenta. Sobre lo instruido, audiencia a las partes durante tres días.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 19 de octubre de 1950.—El Notificador, José Alberto Araya Meza.

2 v. 1.

Citase al procesado ausente Fernando Valverde, de segundo apellido y calidades ignoradas por ser ausente, para que en el término de ocho días comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que en su contra se instruye por estafa en perjuicio de Horacio Gómez Sandino. Se hace saber al procesado, que su omisión a someterse a juicio se tomará como indicio grave en su contra, perderá el derecho a la excarcelación en su oportunidad, si fuere procedente, será juzgado en rebeldía y la sumaria continuará su curso regular sin su intervención.—Alcaldía Segunda de Osa, Golfito, 18 de octubre de 1950.—A. García C.—L. A. Murillo P., Srio.

2 v. 1.

Para efectos del artículo 700 del Código de Procedimientos Penales se publica en extracto la sentencia dictada por el Juzgado Penal de Puntarenas a las siete horas y treinta minutos del veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta, contra Luis Alberto o Carlos Alberto Vargas Vargas, procesado por el delito de robo en perjuicio de Ila Mc. Eaker y por la que se le condenó a suspensión de todo cargo, oficio, función o servicio públicos y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante la condena (un año y medio de prisión).—Juzgado Penal, Puntarenas, 18 de octubre de 1950.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio.

2 v. 1.

Al indiciado Víctor Manuel Rosales Rosales (High), mayor, divorciado, sastre, nativo de Puntarenas, y cuyo actual paradero se ignora, se le hace saber: que en la causa que se le sigue por el delito de hurto en daño de Luis Villalobos Rojas, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía de Colonia Carmona, a las ocho horas del seis de octubre de mil novecientos cincuenta. En la presente causa seguida primero de oficio por denuncia contra Víctor Manuel Rosales Rosales o (High), de calidades ya dichas, por el delito de hurto en daño de Luis Villalobos Rojas, nativo el primero en Puntarenas, y vecinos de Puerto Thiel de esta jurisdicción. Intervino como defensor de oficio del indiciado Juan Antonio Gutiérrez Arias, y el representante del Ministerio Público. Considerando: 1º... 2º... 3º... 4º... 5º... 6º... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y artículos citados, condénase a Víctor Rosales Rosales o (High), a sufrir la pena de prisión de seis meses que descontará en la cárcel pública de Santa Cruz, por el delito de hurto en daño de Luis Villalobos Rojas; y a sufrir las penas accesorias siguientes: pérdida de todo empleo, oficio, o servicio públicos conferidos por elección popular, por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado, o de las municipalidades; a la incapacidad para obtener los cargos mencionados, privación de todos los derechos políticos, durante el tiempo que dure la condena. Si no fuere apelada esta sentencia, consúltese con el Superior, señor Juez Civil Penal y de Trabajo de Santa Cruz. Por tratarse de reo ausente, publíquense los edictos en el "Boletín Judicial".—José Andrés Gómez Mesén.—Ramón Alvarado Durán, Srio."—Alcaldía de Colonia Carmona, octubre de 1950.—José Andrés Gómez M.—Ramón Alvarado D., Srio.

2 v. 1.

Par los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo ausente Cristino Martínez Martínez, como de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor, costarricense, nativo y vecino de Huacalito de La Cruz, procesado por el delito de homicidio en perjuicio de Teodoro López Lara, fué condenado entre otras penas, a las accesorias de ley así: inhabilitación durante la condena principal para el ejercicio de derechos políticos, cargos y oficios públicos y profesiones titulares, comiso del arma con que delinquiró y a pagar los daños y perjuicios, así como ambas costas, todo durante el lapso de la pena. (Veintisiete años y seis meses de prisión).—Juzgado Penal, Liberia, 19 de octubre de 1950.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio.

2 v. 1.